

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
González

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 18 Marzo 1930).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Núm. 980

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de concurso de 13 de Julio último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de

preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado; de los comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio, ni figurarán, por tanto, en el Escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Arlucea, Don Alejandro González Rodríguez, opositor número 245.

Idem de Albacete: Villatoya, D. Patricio García Rodríguez opositor número 196.

Idem de Alicante: Gorga, D. Antonio A. Campos Hernando, Secretario de Piquera (Soria).

Idem de Almería: Chercos, D. José María Morato Villarejo, opositor 33; Doña María, D. Ricardo Ortega Romero, opositor 48.—Escúllar, D. Antonio Pardo Insúa, Secretario de Artara (Castellón).

Idem de Avila: San Bartolomé de Béjar, D. Ramiro Lueiro Rey, opositor 277.—San Bartolomé de Tormes, don Agustín Rodríguez Arroyo, opositor número 155.

Idem de Barcelona: Castellar de Nuc, D. Rafael Soler Borrás, Secretario de Masllonrens (Tarragona).—Prast del Rey, D. Aurelio Garijo Or-

tega, caso 4.º del precitado Reglamento.

Idem de Burgos: Alcocero, D. Ildefonso Fernández García, Secretario de las Vegas, en las misma provincia.

—Ameyugo-Bugedo Encío, D. Salvador González García, opositor 312.

—Arenillas de Villadiego, D. Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Marazoleja (Segovia).—Bozoo, D. Mariano Hernando Hergueta, ex Secretario de Tinieblas de la Sierra, en la misma provincia.

Idem de Castellón: Torás, D. Vicente Albadalejo Bernicola, Secretario de Hondón de las Nieves (Alicante).

Idem de Cuenca: Barbalimpia, don Santiago López Alcarria, Secretario de Campillos-Sierra; en la misma provincia.

Idem de Gerona: Bassagoda, D. Salvio Jou Bosch; caso 4.º del artículo 20 del Reglamento citado.—Rupia, D. José Pagés Tarrés, opositor 368.

Idem de Granada: Carataunas: don Alvaro Vasallo Castaño, opositor 396.—Dehesas de Guadix, D. Antonio Medina Carrillo, Secretario de Quéntar, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Aragoncillo, D. Alejandro Gaona Sanz, opositor 53. Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, D. Ildefonso Ortega Ruiz, caso 3.º del artículo 20.—Morenilla, D. Angel Fernández Serrano, opositor 243.—Peñalén D. Balbino Rodríguez Fernández, caso 4.º del artículo 20.—Retiendas, D. Antonio Redondo Romero, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Huesca: Bentué del Rasal-Rasal, D. Benito Guiral Estallo, opositor 31.—Costeán, D. Eusebio Laguna Escolano, excedente forzoso de Larrés, en la misma provincia.—Cuarte, D. Bienvenido Omella López, caso 4.º del artículo 20.—Martes, D. Eusebio Laguna Escolano, excedente forzoso de Larrés en la misma provincia.

Idem de Lérida: Abella de la Conca D. Benito Nieves Alonso, opositor 125, Osso de Sió, D. Antonio Gateu Borrás, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Logroño: Gallinero de Cameros-Pradillo, D. Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Zarzoza, en misma provincia.—Tobia, D. Tarsicio V. Palacios Samaniego, opositor 146.

Idem de Madrid: Garganta de los Montes, D. José M. Villaverde Alcaín, opositor 262.

Idem de Málaga: Moclinejo, D. Celedonio Llorente Lalinde, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Palencia: Espinosa de Cerrato, D. Florentino López Robles, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Salamanca: Colmenar de Montemayor, D. Braulio González del Rey, caso 4.º.—Ejeme, D. Gabino Calzada Sánchez, opositor 195.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Vilaflor, D. Manuel Fernández López, opositor 231.

Idem de Segovia: Alconada, D. Luis López González, opositor 93.—Ochan-

do, D. José A. García Gutiérrez, opositor 338.

Idem de Soria; Alconada, D. Vicente Palomar Rodríguez, Secretario de Blacos, en la misma provincia.—Boos D. Lorenzo Casado Bartolome, opositor 255.—Borjabad, D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides, en la misma provincia.—Carabantes, don Lorenzo Casado Bartolomé, opositor 255.—Montero de Licerás, D. Felipe Pérez Alonso, Secretario de Torrubia, en la misma provincia.—Rebollo de Duero, D. Román Escalada Pérez, ex-Secretario de Rello, en la misma provincia.—Valtajeros, D. Eugenio Heras Lerma, Secretario de Aldealices, en la misma provincia.—Ventosa de San Pedro, D. Dionisio León Pérez, Secretario de Sarnagop, en la misma provincia.—Vildé, D. Vicente Muñoz Bravo, Secretario de Buberros, en la misma provincia.

Idem de Tarragona: Lloá, D. Guillermo Barceló Garí, opositor 38.—Las Pilas, D. Antonio Pérez Cuchi, ex-Secretario de Pobra de Mamufet, en la misma provincia.

Idem de Teruel: Aguatón, D. Vidal Martínez Blasco, opositor 349.—Cubla, D. Miguel Murciano Hernández, Secretario de Valdelinares, en la misma provincia.—Vinaceite, D. Eleuterio Martín Barrios, Secretario de Cortes de Tajuña (Guadalajara).

Idem de Toledo: Villamuelas, don Baldomero Fernández Díaz, Secretario de Erustes, en la misma provincia.

Idem de Valencia: Puebla de San Miguel D. Jaime Chillida Bonet, ex-Secretario de Mura (Barcelona).

Idem de Valladolid: Megeces, don Julián Herrero Fernández, Secretario de San Martín de Valdeni, en la misma provincia.—Rotnas, D. Amancio Macarrón Tomás, Secretario de Ramiro, en la misma provincia.

Idem de Zamora: Friería de Valverde, D. Pedro González Fagúndez, Secretario de Andavías, en la misma provincia.—San Vicente de la Cabeza D. Luis Antón Rodríguez, Secretario de San Pedro de la Nave, en la misma provincia.—Vidayanes, D. Ubaldo Pastor Ratón, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Zaragoza: Cabañas de Ebro, D. Juan Galera López, opositor número 112.—La Joyosa, D. Luis Prieto Videt, opositor núm. 5. Letux, don Manuel Barrero Romero, ex-Secretario de Trévago (Soria).—Purujosa, D. Miguel Palacián Pueyo, Secretario de Lledó (Teruel).—Torrallilla don Cirilo Gil Antón, Secretario de Burela en la misma provincia.—Viver de la Sierra, D. Angel Benloch Fabregat caso cuarto del artículo 20 del Reglamento.

Con esta fecha esta Dirección general ha acordado a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Santoña (Santander), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de 4.ª clase.

Madrid, 14 de Marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

(«Gaceta del 16 de Marzo de 1930».)

Diputación Provincial

DE
Córdoba
SECRETARÍA

Núm. 960

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la primera quincena del mes de Diciembre último, que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 10

Bajo la presidencia de don Rafael Cruz Conde.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Rectificar su acuerdo de 27 de Noviembre aprobatorio del proyecto de reparación del camino vecinal de Rute al Pamplinar en el sentido de que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración.

Conceder ingresos a varios presuntos alienados.

Id. salida a varios dementes curados.

Id. ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Autorizar a los Directores de los Establecimientos benéficos para que lleven a cabo distintos servicios y adquisiciones.

Aprobar varias cuentas y facturas de los distintos servicios y adquisiciones realizados en las diferentes Dependencias de la Corporación.

Id. dos presupuestos formados por el señor Arquitecto provincial para la realización de varias obras.

Id. un presupuesto remitido por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos probables de replanteo del camino vecinal del kilómetro 21 de la carretera de Rute a Loja al kilómetro 16 de la estación de Archidona a los Ventorros de la Laguna.

Id. dos certificaciones expedidas por la Sección de Vías y obras acreditando las unidades ejecutadas en los caminos vecinales de Pozoblanco a Torrecampo por Pedroche y de la carretera de Montoro a Rute al Cerrillo de la Cañada al de la carretera de Encinas Reales a Priego al poblado de Algar.

Declarar válida la subasta para la contratación de las obras de reparación del camino vecinal del kilóme-

tro 61 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga al Puente sobre el el Anzur en el camino vecinal de Rute a las Salinas y adjudicar definitivamente el remate a don Manuel Flores.

Aprobar tres proyectos remitidos por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, para la reparación de explanación y firme de varias carreteras provinciales.

Rectificar su acuerdo de 26 de Octubre en el sentido de que la subvención otorgada al Ayuntamiento de Baena para las obras de construcción del camino vecinal del kilómetro 63 de la carretera de Jaén a Córdoba, empalme con la de Priego, a Alhendín y la concedida para fundaciones de cimientos por administración corresponde percibirla al Ayuntamiento de Luque único peticionario del expresado camino.

Conceder a don Antonio Quintana autorización para alambrar una finca de su propiedad a ambos lados del camino vecinal de Adamúz a la estación de Villafranca.

Que se abonen al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, el importe de dos recibos del arbitrio sobre alcantarillado que corresponde satisfacer a esta Corporación.

Quedar enterada de un oficio del señor Presidente de la Diputación de Alicante dando las gracias por las atenciones dispensadas a sus representantes con motivo de la tercera Asamblea de Diputaciones celebrada en Sevilla.

Quedar enterada de un oficio del señor Presidente de la Diputación de Valencia, dando cuenta de haberse aceptado por dicha Corporación su ofrecimiento de celebrar la IV Asamblea de Diputaciones en aquella capital.

Quedar enterada de una carta del Banco de Crédito Local de España anunciando remisión de fondos pedidos.

Aprobar tres cuentas relativas a la recaudación del impuesto de cédulas personales de 1928 en periodo voluntario llevado a efecto por los Ayuntamientos de Belmez, Montemayor y Priego.

Aprobar escala y premios que han de otorgarse a los funcionarios municipales por la formación del padrón de cédulas personales de 1928.

Admitir definitivamente a los ejercicios de oposición para proveer una pensión de estudios del Magisterio a

todos los solicitantes a excepción de don José Prada que no reúne las condiciones legalizadas.

Que se anuncie el correspondiente concurso en el BOLETIN OFICIAL por término de diez días para cubrir dos pensiones para cursar estudios de Avicultura en la Escuela de Arenys de Mar.

Desestimar petición deducida por don José Sarazá, Catedrático de Zootécnica de la Escuela de Veterinaria de esta capital solicitando subvención para que sus alumnos visiten el VI concurso de ganados que se ha de celebrar en Madrid el mes de Mayo próximo.

Conceder a doña Juliana Diez un auxilio de 150 pesetas, para que su hija Juliana siga los estudios del Magisterio.

Id. a don Juan Manuel Camacho, Catedrático de Literatura del Instituto Nacional de segunda Enseñanza, una subvención para adquirir obras literarias con destino a la Biblioteca de dicho Centro.

Id. la cantidad de 100 pesetas como premio para el certamen científico que se propone celebrar el Ateneo Escolar Veterinario de esta capital.

Id. a la Mutualidad Escolar «Lucano» una subvención para que un grupo de mutualistas pueda visitar la Exposición Ibero-Americana.

Id. una subvención de 1.500 pesetas por una sola vez, al Hospital de Jesús Nazareno de Montoro.

Tener en cuenta varias peticiones hechas por Presidentes de algunas Instituciones para cuando exista crédito en presupuesto para atenderlas.

Que se envíe al señor Delegado General de la Unión Ibero-Americana para su publicación en el Libro de Oro, una información detallada de esta provincia y contribuir a la realización de esta obra con una subvención de mil pesetas por una sola vez.

Conceder una subvención de 1.000 pesetas por una sola vez a las Sociedades Córdoba Racing Club y Real Córdoba Sporting Club.

Id. un donativo de 160 pesetas para los reclusos de la prisión de esta capital con motivo de las próximas pascuas.

Que se instruya el expediente que determina el artículo 4.º del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales aprobado por Real Decreto de 2 de Noviembre de 1925, para reforma de la plantilla de la Sección de Vías y Obras con el aumento de sueldo al señor Ingeniero Director.

Autorizar al señor Presidente para que ordene lo necesario para que se reponga la ropa y enseres del Pabellón del Excelentísimo señor Gobernador civil.

Aprobar los presupuestos correspondientes para la adquisición de material científico de laboratorio con destino al Instituto provincial de Higiene.

Facultar a la presidencia para la adquisición de un cuadro del pintor don Rafael Cuenca Muñoz.

Conceder una remuneración de

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

pascuas al Conserje, Ugieres y Mozo de estrados de la Corporación.

Id. premios en metálico a varios funcionarios de la Corporación.

Aprobar el orden del día que ha de regir para las sesiones del Pleno de la Diputación en las sesiones del presente semestre.

Señalar el día 31 del actual para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 10 de Febrero de 1930.—El Secretario, Filiberto López.—Visto bueno: El Presidente, R. Cruz Conde.

Negociado de Fomento

Núm. 993

ANUNCIO

Apareciendo, por error de original en el párrafo 4.º del anuncio de una subasta para la contratación de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 1 al 6 de la carretera provincial de Fernán-Núñez a su Estación, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 65, correspondiente al día 15 del actual, que las proposiciones se harán en pliegos cerrados los que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece y desde el siguiente día al en que aparezca inserto el anuncio hasta el último que resulte hábil al en que debe tener lugar la subasta dicha, se hace saber por el presente, que el indicado párrafo, en la mencionada parte, debe ser como sigue:

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados los cuales se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece y desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar esta subasta.

Córdoba a 17 de Marzo de 1930.—El Presidente, PATRICIO LÓPEZ.

JEFATURA DE MINAS

Número 9.035

Núm. 951

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don Ignacio García Tamayo, vecino de Villanueva del Rey, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia fecha 7 de Marzo de 1930 solicitando se le concedan veinte y cinco pertenencias de la mina denominada «La Alegría», de mineral bismuto, sita en el término de Pozoblanco, y paraje llamado Callejones Arrejos y en terrenos de la propiedad de don Eustasio Fernández Muñoz.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Marzo de 1930 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de un pozo de agua situado en la parte Este de una pila pa-

ra lavar y a unos 3 o 4 metros aproximadamente del Arroyo de los Tiemblos y desde dicho punto de partida con dirección Norte se medirán 150 metros para fijar la primera estaca; de 1.º a 2.ª con dirección Este se medirán 250 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur se medirán 500 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Oeste se medirán 500 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Norte se medirán 500 metros y de 5.ª a 1.ª con dirección Este se medirán 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cinco pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Núm. 9.032

Núm. 952

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don Narciso Dueñas Pedregosa, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 28 de Febrero de 1930, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «La Fortuna», de mineral bismuto, sita en el término de Pozoblanco, y paraje llamado La Bermejuela y en terrenos de la propiedad de don Francisco Torralbo Gutiérrez.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Marzo de 1930 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas que se encuentran en un rincón que forma la cerca de la finca de don Francisco Torralbo Gutiérrez y en la parte Este del camino de servidumbre de dicha finca y a unos 140 metros en la pared Sur de la casa de don Francisco Torralbo, por el Este con la cerca de don Bartolomé Martos Moreno, al Sur con don Pedro Pozuelo Romero y por el Oeste con don Pascual Torralbo Gutiérrez y desde dicho punto de partida con dirección Norte verdadero se medirán 800 metros para fijar la primera estaca; de 1.º a 2.ª con dirección Oeste se medirán 100 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur se medirán 1000 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Este se medirán 200 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Norte se medirán 1000 metros y de 5.ª a 1.ª con dirección Oeste se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley

los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Guardia Civil Comandancia de Caballería

Núm. 987

A V I S O

El día 28 del actual, a las once horas de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta en el Cuartel de La Fuensanta, de dos caballos de desecho de la plantilla de la misma, siendo de cuenta del comprador los gastos del anuncio y voz pública.

Córdoba diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta.—El primer Jefe, Domingo Vida Martínez.

Inspección Provincial de Sanidad

Circular número 986

Dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación, número 285, de fecha 12 del actual («Gaceta» del 13), en su apartado a), la práctica de la desinfección obligatoria de los locales, habitaciones y pisos desalquilados, antes de ser ocupados de nuevo, se hace saber por medio de la presente circular la obligación ineludible en que se hallan los dueños o administradores de fincas de esta capital, de comunicar a la Inspección provincial de Sanidad (Gobierno civil), relación de aquellas tan pronto sean desalojadas a fin de que quede cumplimentada la soberana disposición antes referida, ya que en casos de incumplimiento les será exigida la responsabilidad a que hubiere lugar.

De los pisos, habitaciones o locales que actualmente se encuentren vacíos darán cuenta en el plazo de cuarenta y ocho horas sus dueños o administradores a esta Inspección provincial a los efectos de la desinfección obligatoria decretada.

Los derechos de estas prácticas sanitarias serán satisfechos por los dueños de fincas con arreglo a las tarifas aprobadas por Real orden de 22 de Mayo de 1929.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 18 de Marzo de 1930.—El Inspector provincial de Sanidad Doctor Miguel Benzo.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 933

Don Eustaquio Fernández Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado en principio por la Comisión municipal permanente varias transferencias de crédito entre capítulos y artículos del presupuesto ordinario en curso, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que puedan interponerse las reclamaciones pertinentes ante el Ayuntamiento pleno en el plazo de quince días.

Espiel 13 de Marzo de 1930.—Eustaquio Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 945

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Medina Cárdenas número 83 del reemplazo del año 1926, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre Arturo Medina Mahedero y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente de ley de reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Arturo Medina Mahedero se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Arturo Medina Mahedero para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Medina Cárdenas.

El repetido Arturo Medina Mahedero es natural de esta villa, hijo de Agripino y de Cecilia y cuenta 54 años de edad, era de oficio barbero y se cree que se dirigió a América.

Fuente Obejuna a 11 de Marzo de 1930.—El Alcalde, José Pequeño.

BELMEZ

Núm. 946

Por este Ayuntamiento y a instancias de los mozos números 92 y 116 del alistamiento de este pueblo y reemplazo actual, se han instruido expedientes justificativos para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de José Manuel Navarro Rodríguez, y Manuel Jesús Rodríguez García, hermanos de aquellos respectivamente, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero, de los referidos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José Manuel Navarro Rodríguez, y Manuel Jesús Rodríguez García para que comparezcan ante mi autoridad o la del

punto donde se hallen, y si fuera en el Extranjero ante el Consul Español a fines relativos al servicio militar de sus aludidos hermanos.

El José Manuel Navarro Rodríguez, es natural de esta villa hijo de Pablo Antonio Navarro Solano y de Isabel Rodríguez Vera y cuenta veintiseis años de edad, y sus señas son; pelo oscuro, cejas idem, ojos melados, nariz regular, barba redonda boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, desaparición de este pueblo hará unos doce años.

El Manuel Jesús Rodríguez García, es natural de este pueblo hijo de Alejandro Rodríguez Martínez, y de Amelia García Rivera y cuenta 28 años de edad, y tenía cuando se ausentó de esta villa diez y seis años, y sus señas eran; estatura aproximadamente 1'557 milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos azules, nariz regular, barba redonda, color sano, señas particulares ninguna.

Belmez 12 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Antonio Castillejo.—El Secretario, José María Carabias.

CORDOBA

Núm. 983

Aprobada, con carácter definitivo, por la Comisión municipal permanente, en sesión pública de 11 del que rige la matrícula formada para la exacción, en el corriente año, de los derechos o tasas establecidos sobre desagüe de canales y canalones, en la vía pública o terrenos del común, se anuncia por el presente que la misma queda expuesta al público, por término de ocho días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y entablar, en su contra, las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Tribunal Económico-administrativo provincial en el plazo de quince días contados desde el en que termine el de exposición.

Así mismo se advierte para general conocimiento, que sin perjuicio de la resolución que pueda recaer en las reclamaciones que se establen contra la relacionada matrícula, queda abierto el cobro, en periodo voluntario, de los aludidos derechos o tasas desde el día de la fecha hasta fin del año actual, transcurrida cuya fecha se pasarán los recibos no cobrados a la Agencia Ejecutiva, para su exacción por la vía de apremio.

Córdoba 12 de Marzo de 1930.—El Alcalde, M. Varo Repiso.

Núm. 984

Amortizadas por acuerdo capitular de once del que rige las dos plazas de Auxiliares terceros de estas dependencias municipales que habían de proveerse por oposición, según se anunció por medio de edicto de esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL del día tres de Enero anterior, queda desde

luego sin efecto dicho anuncio y por consiguiente suprimidas también las referidas oposiciones, pudiendo los interesados retirar sus solicitudes y demás documentos presentados en el Negociado de personal de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Córdoba 15 de Marzo de 1930.—M. Varo.

Núm. 985

Pormulando el reparto para el cobro del 33 por 100 del gasto a que ascienden las obras de pavimentación de la calzada realizadas en la calle Conde y Luque y de la totalidad del importe del acerado en la proporción de dos metros de anchura por metro lineal de fachada, que deben satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en expresada vía; anuncia-se que queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia (sección 6.ª de contribuciones especiales) por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aludido reparto con todos los antecedentes y bases del mismo así como la relación de los propietarios interesados con las cuotas individuales que se les asignan a fin de que durante el transcurso del referido plazo y siete días después puedan examinarlo y deducir y presentar por escrito ante mi autoridad los llamados a contribuir por tal concepto las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo trescientos cincuenta y siete del vigente Estatuto municipal.

Córdoba 15 de Marzo de 1930.—M. Varo.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 936

Don Ignacio de Larra, Córdoba, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza al procesado, Juan Rodríguez Quesada, conocido por José, natural de Azuel, Aldea de Montoro, vecino de Peñarroya, de cuarenta y seis años de edad, casado; jornalero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser reducido a prisión en en el sumario que contra el mismo instruyo con el número ciento veinte del año mil novecientos veinte y nueve por el delito de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial procedan

a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, de donde se evadió en la madrugada del día cinco del actual, hallándose preso por el sumario antes expresado.

Dado en Hinojosa del Duque a once de Marzo de 1930.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 938

Don Carlos Roda y Mendoza, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de treinta y dos gallinas y tres gallos, de diferente plumaje siendo en su mayoría negras y rubias si bien predominan éstas, como igualmente los gallos, propiedad de don Félix García Encinar, y las cuales fueron robadas en la noche del siete al ocho del corriente mes, de un gallinero próximo a la Estación férrea de este pueblo; y caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo infiero de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación del autor o autores del hecho, los que caso de ser encontrados, pondrán igualmente a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a 11 de Marzo de 1930.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

LA RAMBLA

Núm. 939

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, de la propiedad de don Pedro Laguna Carmona, vecino de Fernán Nuñez, sustraída el día 24 de Febrero último, de la finca de Ruiz-Díaz Bajo, del término de esta ciudad, los que, caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 5 de Marzo de 1930.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Trece marranas de cría de unas ocho arrobas de peso, de tres a cuatro años, muy próximas a parir; un berraco de siete a ocho arrobas, de tres años y seis lechones, de cuatro a cinco arrobas, de dos años, todos cuyos animales son negros y con las dos orejas rasgadas teniendo además dos de las marranas de cría dos tijeretazos cada una en cada oreja.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 949

Don José Leoncio Benítez Salado, Juez Municipal suplente en funciones del propietario de este término de Villanueva del Duque.

Por el presente se cita, llama y emplazé al penado Juan Moreno Sicilia de veinte y siete años de edad, soltero, practicante, natural y vecino de Pedroche, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días se presente a constituirse en prisión en la cárcel de esta villa a fin de cumplir en la misma quince días de arresto que le han sido impuestos por este Juzgado municipal en el juicio de faltas que se le ha seguido por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya y Puertollano.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado penado poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Villanueva del Duque a catorce de Marzo de mil novecientos treinta.—José Leoncio Benítez.—El Secretario, Laureano García.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 979

CANO CERRATO, Luciano (a) Piñón, de dieciocho años de edad, de estado soltero, jornalero y natural y vecino de Pueblonuevo del Terrible, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa seguida por el delito de robo, con el número tres del corriente año, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión por indicada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde parándole, además, los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Fuente Obejuna 16 de Marzo de 1930.—El Juez de Instrucción, Carlos Roda.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio